



y en todas las demas Ciudades, Villas, y Lugares de dicho nuestro distrito, y à cada vno, y qualquier de vos salud en Nuestro Señor Jesu Christo, que es la verdadera salud, y à los nuestros Mandaamientos (que mas verdaderamente son dichos Apostolicos) firmemente obedecer, guardar, y cumplir. Sabed, que demas de los Libros, y Tratados que estan prohibidos, assi en el Cathalago General, como en Edictos particulares, convienc alevrviçio de Dios Nuestro Señor recoger, y mandar que no se tengan, lean, ni impriman los Libros, y papeles siguientes.

Vn Libro pequeño, cuyo titulo es: *Miserias de la Pasion, y Muerte de Christo Nuestro Redentor, y orden de rezar por ellos*; su Autor, *Alberto de Nadal*, impreso en 155. paginas, sin las fojas del principio, y sin que no estan foliadas, en *Balladolid en la Imprenta de Valdivieso*, por concienrlndulgençias, y Oraciones que estadas por nulas, y ser contrabonos mores, y ocasion de conciencias erroneas.

Otro libro pequeño, cuyo titulo es: *Theodoro de Berberro pelos Sumos Pontifices Romanos, para remedio vniuersal de peccadores*, &c. Traducido en lengua Portuguesa por *Manuel da Figureido* impreso en 104. paginas, en *Coimbra* por *Manuel Dias* año de 1675. Aduitiendo ser vno este, y el antecedente, aunque con diferentes Titulos.

Otro Libro pequeño, cuyo titulo es: *Advertencias muy importantes para deserrar ignorancias, y conseguir la Gloria Eterna*; su Autor *Fray Joseph Garri, del Orden de San Francisco, Predicador Apostolico*, impreso sin foliar en *Madrid* años de 1677. por concienrpropolaciones reuerarias, e scandalosas, presumptuosas, y denigrativas de los meritos de Christo, y que dan ocasion à conciencias erroneas.

Vna Estampa de *Templo de la Synagoga, de Ambrerlam en papel Imperial, laminada*, por contener en los versos Latinos, y Castellanos que estaa al pie de ella vna proposicion heretica, y grandes alabangas de la Ley de Moyses, y palabras injuriosas al Santo Oficio, y sus Ministros, y ser toda la Estampa vn triunfo del Iudayismo.

Vn Papel impreso en medio pliego, que empieza: *Forma de la absolucion, y indulgençia que el Santo Pontifice Leon Decimo concedio para quatro vezes en el año à las tres Ordenes de la Religion Serfica*, &c. Y despues pone à la letra dicha a absolucion, y acaba: *En Barcelona, en casa de Carnellas, por Vicente Surta*; por la facultad implicita que contiene de absolver de hereçias extrinas, ocultas, y publicas, y no constar de preuilegio de ella, y porque de las indulgençias que trae las mas no subsisten.

Otro papel impreso en vn pliego, que empieza: *Segunda Relacion en que se refiere por mas ensenso los prodigios, y milagros que ha obrado Nuestro Señor en esta Corie por los meritos, e intercesion de Fray Beltran de Valaguer, Religioso lego de Nuestro Serfico Padre San Francisco*, &c. Y acaba: *Que estas es la mayor dicha*. Y assimismo otro papel de copias en dos quartillas al mismo assunto.

Otro papel impreso en medio pliego, que empieza: *Indulgençias que se ganau por la Quenta del Perdon*. Y acaba: *Y todo se gana teniendo esta bendita Quenta, y las tomadas à ella, teniendo la Bula de la Santa Cruzada*, por contener indulgençias que estan dadas por nulas, ò apocriças, y dar ocasion à vna espiritual. Todos los quales dichos Libros, y papeles los prohibimos intetum.

Y que se recoja hasta que se espurgue vn Libro pequeño, cuyo titulo es: *Oraciones, y Exercicios de diuersos, y grandes Autores, per el Reyendo Padre Fray Luys de Granada, de la Orden de Santo Domingo*, impreso en 428. paginas, en *Bruselas, en la Imprenta de Monmarie*, año de 1662. (Y se advierte, que no es el que corre vulgarmente por el Padre Fray Luys de Granada) por contener los Salmos Penitenciales, y Lecanias en Romance, y las Oraciones de Santa Brigida, que estan prohibidas.

Por tanto, por la presente prohibimos, y mandamos so pena de excomunion mayor latæ sententiæ rina Canonica monitione premissa, y de docientos ducados para galdos del Santo Oficio, y de otras à nuestro aduirtio, y que se procederà contra los inobedientes, que ninguna persona de qualquier estado, calidad, condicion, ò dignidad que sea pueda tener, leer, ò vender dichos Libros, y papeles impresos, ò manuscritos, assi de las dichas, como de otras qualesquier impresiones, ni imprimijos de nuevo sin la correccio q se hiziere en os que la admiren, sino que dentro de tercero dias los exhiban, entreguen, y traygan todos à este Santo Oficio, y en los Lugares del distrito à los Comissarios, cõ apercibimieto, q no lo cupliendo, y siendo rebelde, è inobediente à nuestros madamietos, demas de las dichas penas, procederemos à mas rigor conforme à Derecho; y por que ninguna persona pueda pretender ignorancia, ni escusa alguna: Mandamos, q esta nuestra carta se publique en la Yglesia Mayor de esta Ciudad, y fxe en las puertas della, y no se quite sin nuestra licencia, y mandado, so la dicha pena de excomunion mayor, y otras à nuestro aduirtio. En testimonio de lo qual mandamos dar, y dimos el presente firmado de nuestros nombres, y sellado con el sello de este Santo Oficio, y refrendado de vno de los Secretarios del. En Gradas à dias del mes de Abril de mil y seysçientos y setenta y nueve años.